INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 478-AD-88.

Lima, 13 de JULIO de 1988

Visto el Exp.N°.0663-88, presentado por la Federación Peruana de Vela a favor del Deportista Afiliado Sr.CARLOS SEMSCH FERREYROS, referido a su solicitud de importación de:

(1) Velero de Nombre "KARISMA"

descrito en la documentación que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art.80°.del Decreto Legislativo N°.328 Ley General del Deporte:"Los implementos y el material-deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional podrían ser internados por el Instituto Peruano del Deporte, Federaciones, Ligas, Clubes y los Deportistas Afiliados, libres del pago de derechos arancelarios y de los impuestos general a las ventas y selectivo al consumo que gravan la importación";

Por Resolución Suprema, se aprobará y actualizará periódicamente la lista de bienes susceptibles de importación bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento , el procedimiento a seguir y las normas de control. Los bienes que se importen bajo el presente régimen deben consagrarse exclusivamente a la práctica deportiva organizada;

Que, el Art.77°. del D.S.N°.07-86-ED-Reglamento de la Ley General del Deporte establece que: " La Dirección General de Aduanas autorizará las importaciones de implementos y equipos deportivos libres de los derechos arancelarios y de los impuestos general a las ventas y selectivo al consumo que gravan la importación con la sola presentación de la respectiva Resolución Administrativa del Instituto Peruano del Deporte";

Que, conforme los referidos dispositivos legales la Federación Peruana de Vela -Deportista Afiliado Sr.CARLOS SEMSCH FERREYROS, previa presentación del Dictamen de No Competencia N°.820-88-ICTI-DGI-DIM, expedido por el Ministerio de Industrias, Comercio, Turismo e Integración , ha gestionado la importación de: ../

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 478-AD-88

Lima, 13 de JULIO de 1988

[1] Velero de Nombre "KARISMA"

Que, la importación se encuentra amparada en la R.S.N°.-494-85-EF/11 Numeral 39 Letra "b" para destinarlo a la-práctica de esa disciplina deportiva;

Que, por consiguiente el IPD debe expedir la Resolución Autoritativa correspondiente;

De acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de-Deporte de Afiliados y la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Direc-ción Ejecutiva Nacional, y;

De conformidad con lo establecido en el Art.80°. y Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N°. -328- Ley General del Deporte y Art.77°. del D.S.N°.07-86-ED- que aprueba el Reglamento de la Ley General del Deporte;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la importación liberada de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que Gravan la importación en favor de la Federación Peruana de Vela- Deportista Afiliado Sr.CARLOS SEMSCH FERREYROS ,-consistente en:

[1] Velero de Nombre "KARISMA"

para destinarlo a la práctica de esa disciplina deportiva y cuyo despacho se realizará por la Aduana Marítima del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- La Federación Peruana de Vela, bajo -- responsabilidad cautelará que los referidos bienes se destinen al uso deportivo afiliado que-ampara la exoneración correspondiente bajo control de -la Inspectoría General DEL I.P.D.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBASE la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Aduanas, a efectos de que se autorice la referida importación en mérito a lo establecido en el D.S.N°.07-86-ED.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 478-AD-88

Lima, 13 de JULIO de 1988

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBASE el contenido de la presente Resolución Administrativa a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese.

R.C.N./DINADAF
OCD /brr.

Pis. 0478-AO-88 del 13-07-88.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (I. P. D.) HOJA DE REGISTRO Y CONTROL	NOMBRE : FED.PER.VELA Of. 016-88-FPV de 26.1.88	NUMERO 066 REF.
Fecha de INGRESO: 29.01.88 Hora: 2 pm Número de Folios: 06 Registrado por: [illegible]	ASUNTO: Solicitan gestión para nacionalización del velero "Karisma", a favor del Sr. Carlos Semsch Ferreyros.	

Pase a:	Remitido por:	Recibido por:	Fecha	Hora	Marcado	No.	No. de Folio	Observaciones	
D.E.N.	OAJ	[illegible]	27/5/88		TRAMITAR	066		[illegible]	5
OAJ	Direcdf	MCT	18/4/88	11.30		066 3	–	Memo 130-Direcdf	4
Direcc. Gral. Industrias	[illegible]	[illegible]	16/3/88					Of. 311-Direcdf-88	3
Sr. Carbonero	Direcdf	[illegible]	29/01/88			0663			2
SR.CRER/DINADAF	OTD	[illegible]	29.1.88	3.30	CONOCIMIENTO	0663	06		1

Opciones en cada sección: ANTECEDENTES, INFORMAR, ARCHIVO, PREP. RESPUESTA, CONOCIMIENTO, TOMAR ACCION, AUTORIZACION, TRAMITAR

OF.N.° 311 DINADAF-88

Lima, 15 de Marzo de 1988.

Señor Ingeniero
JORGE ARROYO PRADO
Director General de Industrias

Presente.

Asunto : DICTAMEN DE NO COMPETENCIA PARA LA IMPORTACION DE (1) VELERO DE NOMBRE " KARISMA" A FAVOR DEL DEPORTISTA AFILIADO Sr. CARLOS SEMSCH FERREYROS

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de solicitarle tenga a bién disponer se nos otorgue el Dictamen de No Competencia para la importación de lo siguiente:

Velero de Nombre " KARISMA" Embarcación a Vela de Comtencia de tipo Crucero Océanico de hasta 36 pies de Eslora reglamentado bajo la fórmula - Internacional Offshore Racing (IOR)

La presente importacióonse ampara en la Resolución Suprema N.° 494-85-EF/11; Decreto Legislativo N.°328- ART.80.°; Decreto Supremo N.°07-ED-86. Art.77.°., con la finalidad de dar cumplimiento al D.S.N.°018-85-ICTI/IND

Agradeceré se sirva autorizar la Pre- Calificación para importación, a fin de prodeder a la Publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

Válgome de la oportunidad para reiterar a usted, las consideraciones de mi estima personal

Atentamente,

GERARDO MARUY TAKAYAMA
Presidente del
Consejo Nacional del Deporte

R.C.N./DINADAF
OCD/brr.
Exp.N.°0663-29.1.88.

MINISTERIO DE INDUSTRIA
COMERIO, TURISMO
E INTEGRACION

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS
DIRECCION DE INDUSTRIAS METALICAS

DICTAMEN DE NO COMPETENCIA NO. 820 -88-ICTI-DGI-DIM

EXPEDIENTE NO. : 000754-
RAZON SOCIAL : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.
SECTOR : EDUCACION.

En aplicación del D.S. No.018-85-ICTI/IND, para efectos de lo establecido en .....se ha calificado los productos solicitados como sigue:

NO COMPITE CON PRODUCCION NACIONAL:

NO. ITEM	P.A.	NOMBRES Y DESCRIPCION	CANT.
01	89.01.02.00.	Velero de competencia tipo crucero oceánico de hasta 36 pies de eslora.-	-01-

OBSERVACIONES:

(1) El presente Dictámen es aplicable sólo si se cumple con los demás requisitos exigidos, por las disposiciones legales antes citadas y tiene una validez de..... meses desde la fecha de su emisión. hasta el 31-12-88.

... aduaneras son referenciales y las cantidades son máximas.

26-03-88.

PRE-CALIFICACION PARA IMPORTACION

D. S. N° 018-85-ICTI/IND

Razón Social: I.P.D. Carlos Semsch Ferreyros
Domicilio: Estadio Nacional 3er. piso — Pta. 29
Representante: Rodolfo Cremer Nicoli

N° Expediente: 008754
Teléfono: 313954

Item	Nombre Comercial y Descripción Técnica del Producto	Partida Arancelaria	Unidad	Cantidad a Importar
1	Velero de nombre "KARISMA" embarcación de Vela de Competencia de tipo Crucero Oceánico de hasta 36 pies de Eslora reglamentado bajo la fórmula Internacional Offshore Racing (10R).	89.01.02.00	Und.	Uno (1)

Dentro del plazo de cinco (5) días útiles de esta única publicación, se podrá formular las objeciones pertinentes ante la Dirección General de Industrias del Ministerio de Industrias, Comercio, Turismo e Integración.

348801—1v. 28 marzo.

gración.

FEDERACION PERUANA DE VELA

MIEMBRO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
AFILIADA AL COMITE OLIMPICO PERUANO
AFILIADA A INTERNATIONAL YACHT RACING UNION
(I. Y. R. U.)

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Trámite Documentario
FOLIO No. 01

LA PUNTA, 26 ENERO 1988

Of. Nro 016-88 FPV

DINADE - I P D
REGISTRADO
Fecha 29/01/88
Firma

Instituto Peruano del Deporte
Trámite Documentario y Archivo
0663
29 ENE. 1988
Hora 2:40 Firma
RECIBIDO

Señor
Rudy GREMER Nicoli
Director Nacional de Deportes
de Afiliados
PRESENTE.-

De mi mayor consideración:

Me es grato dirigirme a Ud., adjuntando copia de la comunicación que hemos recibido del Sr. Carlos SEMSCH Ferreyros, deportista afiliado a esta Federación en la que solicita la Nacionalización del Velero "KARISMA", con miras a continuar participando en el apoyo a esta Federación en las Actividades Nacionales e Internacionales, preparandose para la Competencia de Veleros Cruceros Copa "ALMIRANTE GRAU", que se llevara a cabo en nuestro país en al año de 1988.

Adjunto al presente la documentación necesaria para que se gestione la Nacionalización al Amparo del Decreto Legislativo Nro. 328 Art.00, Decreto Supremo Nro. 07-ED-86 Ley General del Deporte y su Reglamentación.

Agradeceré dicha gestion en bien del Deporte Nacional.

ATENTAMENTE

FEDERACION PERUANA DE VELA
PRESIDENTE

José Emilio PEÑY Padilla
PRESIDENTE

Copia: Archivo

REPUBLICA PERUANA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INFORME N°.002-OCD-88

A : PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
DE : OSWALDO CARBONERO DIAZ
ASUNTO : IMPORTACION DE VELEROS
REFERENCIA : MEMO.N°.129-P/CND-IPD-88
FECHA : 14/6/88.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de informarle lo siguiente:

1. La importación que se está realizando a través de la Federación Peruana de Vela con los expedientes N°.0535-88 y el Expediente N°.0663-88 a favor de los Señores MARIO PIACENZA SOAVE ; CARLOS SEMSCH FERREYROS los Veleros en mención llevan los nombres de "SEAMROG" y "KARISMA".

2. La mencionadas importaciones se amparan en el D.L.N°.328-Art.80° y D.S.07-86-ED- Art.77°. Ley General del Deporte y su Reglamento así mismo se encuentra amparada en la lista de implementos que conforman el programa Anual de Adquisiciones del Instituto Peruano del Deporte R.S.494-85-EF/11 Numeral 39 Letra "b".

3. De acuerdo al numeral 39 y letra "b" manifiesta que las embarcaciones deben contar con la calificación adicional del Ministerio de la Marina para lo cual adjunto al presente la Resolución 1463-85-MA/DEI- 9/10/85, la misma que en su artículo primero califica a las embarcaciones que están consideradas de Reserva Naval, debo dejar claramente establecido que este es una Resolución de Carácter General.

Adjunto al presente 2 copias xerográficas -- una para cada expediente.

Es todo cuanto debo informar a su digno descho a fin de proseguir con el trámite de acuerdo a ley.

Atentamente,

OSWALDO CARBONERO DIAZ

OCD/brr.

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

OF.Nº 311 DINADAF-88

INCITE Servicio
TRAMITE DOCUMENTARIO
16 MAR 1988
008754

Lima, 15 de Marzo de 1988.

Señor Ingeniero
JORGE ARROYO PRADO
Director General de Industrias

Presente.

Asunto : DICTAMEN DE NO COMPETENCIA PARA LA IMPORTACION DE (1) VELERO DE NOMBRE " KARISMA" A FAVOR DEL DEPORTISTA AFILIADO Sr. CARLOS SEMSCH FERREYROS

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de solicitarle tenga a bién disponer se nos otorgue el Dictamen de No Competencia para la importación de lo siguiente:

Velero de Nombre " KARISMA" Embarcación a Vela de Comtencia de tipo Crucero Océanico de hasta 36 pies de Eslora reglamentado bajo la fórmula - Internacional Offshore Racing (IOR)

La presente Importaciónnse ampara en la Resolución Suprema Nº 494-85-EF/11; Decreto Legislativo Nº328- ART.80º; Decreto Supremo Nº07-ED-86. Art.77º.., con la finalidad de dar cumplimiento al D.S.Nº018-85-ICTI/IND

Agradeceré se sirva autorizar la Pre- Calificación para importación, a fin de prodeder a la Publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

Válgome de la oportunidad para reiterar a usted, las consideraciones de mi estima personal

Atentamente,

GERARDO MARUY TAKAYAMA
Presidente del
Consejo Nacional del Deporte

R.C.N./DINADAF
OCD/brr.
Exp.Nº0663-29.1.88.

REPÚBLICA PERUANA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Dirección Ejecutiva
Doc 400
2280
RECIBIDO

ASUNTO: Importación de (1) Velero "KARISMA" liberado de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo.

INFORME N°. 110-OAJ-88

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE:

1.- Mediante expediente N°. 0663 seguido por la Federación Peruana de Vela en favor de su deportista afiliado el Sr. CARGLOS SEMSCH FERREYROS, referente a su solicitud de importación de: (1) VELERO de Nombre "KARISMA", mediante el Sr. Carlos Semsch Ferreyros, representante de la Corporación Recife S.A. de Honduras, estando debidamente descritas las características del implemento deportivo, materia de la indicada importación en la documentación que se adjunta y que corre en el respectivo expediente administrativo. De acuerdo a lo establecido en el Art. 80° del D.L. N°. 328, los implementos y material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional podrán ser internados por el IPD, - las Federaciones, Ligas, Clubes y deportistas afiliados libre del pago de derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación, de acuerdo a la lista de bienes susceptibles de importación, bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento de los mismos, consecuentemente en mérito al ya referida numeral de la Ley General del Deporte, el IPD solicitó a la Dirección General de Industrias el respectivo Dictamen de No Competencia que ha sido expedido con el N°. 820-88-ICTI-DGI-DIM y mediante el cual se acredita que los materiales deportivos que se están importando para laFederación Peruana de Vela no se fabrican en el país. Es necesario que el IPD expida la Resolución Administrativa correspondiente autorizando la importación en referencia, a efectos de q' posteriormente la Dirección General de Aduanas, autorice el ingreso al país libre de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a -- las Ventas y Selectivo al Consumo.

2.- Esta OAJ opina procedente autorizar la importación liberada de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo - al Consumo que gravan la importación en favor del IPD para ser utilizada por la Federación Peruana de Vela en las Actividades Nacionales e Internacionales, preparándose para la Competencia de Veleros Cruceros Copa - "ALMIRANTE GRAU" en 1989, del Velero que se precisa en el primer numeral del presente Informe, el mismo que pasará a incrementar el patrimonio del IPD, debiéndose despachar dicho embarque por la Aduana Marítima del Callao, así como se recomienda que el contenido de la Resolución se transcriba a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General, Dirección General de Presupuesto Público, Dirección General de Aduanas, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 77° del D.S. N°. 007-86-ED y R.S. N°. 494-85-EF/11 .

Lima, 27 de Mayo de 1988

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
ASESORIA JURIDICA
IPD

Atentamente,

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OAJ/88
TVM/sm
Exp. 0663-88

REPUBLICA PERUANA

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEPORTE
Oficina de Asesoría Jurídica
18 MAYO 88
RECIBIDO

MEMORANDUM N°. 150 DINADAF-88

DE : DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS
AL : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : IMPORTACION DE (1) VELERO DE NOMBRE --- "KARISMA" A FAVOR DE LA FEDERACION PERUANA DE VELA.
REFERENCIA : EXPEDIENTE N°.0663-88
FECHA : 9.5.88.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar el expediente de la referencia, mediante el cual la Federación Peruana de Vela, está gestionando a favor del Deportista Afiliado Sr.CARLOS SEMSCH FERREYROS, la importación de lo siguiente:

(1) Velero de Nombre "KARISMA", la -- Presente importación cuenta con la aprobación de la Dirección a mi cargo.

Agradeceré se sirva emitir el informe legal correspondiente.

Atentamente,

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - Dirección Nacional de Deporte de Afiliados

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE

RODOLFO CREMER NICOLI
Director Nacional de Deporte de Afiliados

R.C.N./DINADAF
OCD / brr.

REPUBLICA PERUANA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

DINAD - I P D
REGISTRADO
Fecha 13/6/88
Firma

MEMORANDUM N°.12- OCD-88

A	:	DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS
DE	:	OSWALDO CARBONERO DIAZ
ASUNTO	:	IMPORTACION DE VELEROS
REFERENCIA	:	MEMO.N°.191-DINADAF-88
FECHA	:	10 de JUNIO DE 1988

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de dar contestación al memorandum de la referencia, sobre el particular debo manifestar que dada la inquietud del Presidente del Consejo Nacional del Deporte con el Memo.129-B/CND-IPD-88, adjunto al presente copia xerográfica de la Resolución Ministerial emitida por el Ministerio de Marina con fecha 9 de Octubre del 1985 en la cual se puede observar claramente a las embarcaciones que se consideran como reservas Naval.

Válgome de la ocasión para reiterarle a usted las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,

OSWALDO CARBONERO DIAZ

PREPARAR INF. A JEFF. MENCIONANDO QUE SEGÚN RESOLUCIÓN RESPECTIVA LAS EMBARCACIONES MENCIONADAS SON CONSIDERADAS RESERVA NAVAL

R. CRÉNCES

OCD/OTA.
brr.

REPUBLICA PERUANA

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

MEMORANDUM Nº 191 -DINADAF-88

DE : DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS
A : SR. OSWALDO CARBONERO DIAZ
ASUNTO : IMPORTACION DE VELEROS
FECHA : LIMA, 06 DE JUNIO DE 1988

Me dirijo a usted, a fin de adjuntar al presente el Memorándum Nº 129-CND-IPD-88, con el respectivo expediente, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE

RODOLFO CREMER NICOLI
Director Nacional de Deporte de Afiliados

RCN:DINADAF.
DGC:cg.
c.c.: Dep.
Adj.: Exp.
Folios 90.

"AÑO CENTENARIO DEL SACRIFICIO DE DANIEL ALCIDES CARRION"

RESOLUCION MINISTERIAL
No. RM 1463-85-MA/DI
FOLIO 1589

REPUBLICA PERUANA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

El Contralmirante
Secretario del Ministro de Marina
Jorge LOPEZ PAREDO Figueroa
O-M-2029434-A

09 OCT. 1985

Resolución Ministerial

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Decreto Supremo No. 323-84-EFC, de fecha 25 Junio 1984, establece que los implementos y material deportivo que importen con sus recursos las Federaciones, Comisiones Deportivas Nacionales, Asociaciones Deportivas y/o sus afiliados, podrán acogerse a lo dispuesto por el artículo 162° del Decreto Ley No. 20555, cuando previamente hayan sido calificados por el Instituto Peruano del Deporte;

Que el artículo 60° de la Ley No. 24030 da fuerza de Ley al citado Decreto Supremo; .

Que la Resolución Suprema No. 037-85-ED/II de fecha 31 Enero - 1985, aprueba la lista de los implementos y material deportivo que conforman el Programa Anual de adquisiciones del Instituto Peruano del Deporte;

Que la lista de los implementos y material deportivo, en el - Item II Material Especifico, Título 38 Vela, acápite (b), aprueba las embarcaciones a vela de competencias de tipo Crucero Oceánico de hasta 36 pies de eslora reglamentado bajo la fórmula - internacional Offshore Racing (10 R) calificado por la Federación Peruana de Vela, sin implementos de confort y que cuenten con la calificación adicional del Ministerio de Marina como embarcaciones de la Reserva Naval;

Que en la Política del Ministerio de Marina, está el fomentar la Conciencia Marítima Nacional, mediante apoyo a los deportes náuticos, especialmente la navegación a vela, por considerar - importante la experiencia marinera, en función de consolidar una Reserva Naval;

Que es necesario calificar como integrante de la Reserva Naval a las embarcaciones a vela que reunan las condiciones de idoneidad requeridas;

Estando a lo recomendado por el Director General de Intereses Marítimos y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

1.- Calificar como embarcaciones integrantes de la Reserva Naval

PUBLICADO EN LA ORDEN GENERAL DE LA MARINA No. 44

a las embarcaciones a vela siguientes:

TIPO	ESLORA TOTAL (Pies)	ESLORA MOJADA (Pies)	MANGA (Pies)	CALADO (Metros)	DESPLAZAMIENTO (Kilos)	SUPERFICIE VELICA (m2.)	MOTOR AUX. (HP.)
Fast 345	34.5	29.5	11.0	1.85	5,200	40.67	8

Registrese y comuniquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).

PUBLICACION EN DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" ☐

PUBLICACION EN LA ORDEN GENERAL DE LA MARINA DE GUERRA ☑

SOLO DISTRIBUCION INTERNA ☐

El Contralmirante
Secretario del Ministro de Marina

DISTRIBUCION:
Copia: Comdte.Gral.Mar.
Dir.Gral.Int.Mart.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Dirección Ejecutiva
4.000
RECIBIDO

ASUNTO: Importación de (1) Velero "SEAMROG" liberados de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo la Consumo.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Dirección Ejecutiva
4.00
27 MAYO 1988
2281
RECIBIDO

INFORME N°. 111-OAJ-88

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE:

1.- Mediante expediente N°. 0535-88 seguido por la Federación Peruana de Vela, en favor de su deportista afiliado el Sr. MARIO PIACENZA SOAVE, referente a su solicitud de importación de : (1) VELERO de Nombre "SEAMROG" de Panama - EE.UU., importación debidamennte descrita sus características en la documentación que se adjunta, que corre en el respectivo expediente administrativo. De acuerdo a lo establecido en el Art. 80°del D.L. N°. 328, los implementos y material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional podrán ser internados por el IPD, las Federaciones, Ligas, Clubes y deportistas afiliados libre del pago de derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación, de acuerdo a la lista de bienes susceptibles de importación, bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento de los mismos, consecuentemente en mérito al ya referido dispositivo legal de la Ley General del Deporte, el IPD solicitó a la Dirección General de Industrias el respectivo Dictamen de No Competencia q' ha sido expedido con el N°. 760-88-ICTI-DGI-DIM y mediante el cual se acredita que el Velero que se está importando no se fabrica en el país. Es necesario que el IPD expida la Resolución Administrativa correspondiente autorizando la importación en referencia, a efectos de que posteriormente la Dirección General de Aduanas, autorice el ingreso al país libre de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo.

2.- Esta OAJ opina procedente autorizar la importación liberada de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación en favor del IPD para ser utilizada por la Federación Peruana de Vela en el Campeonato Nacional del presente año, y en la Competencia de Veleros Cruceros "COPA ALMIRANTE GRAU" que se realizará en el país en - 1989, del Velero que se precisa en el primer numeral del presente Informe, el mismo que pasará a incrementar el patrimonio del IPD, debiéndose despachar dicho embarque por la Aduana Marítima del Callao, - así como se recomienda que el contenido de la Resolución se transcriba a- la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General, Dirección General de Presupuesto Público, Dirección General de Aduanas, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 77°del D.S.N°. 007-86-ED y R.S. N°. 494-85-EF/11.

Lima, 27 de Mayo de 1988

Atentamente,

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
ASESORIA JURIDICA
IPD

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OAJ/88
TVM/sm
Exp. 0535-88

REPUBLICA PERUANA

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEPORTE
Oficina de Asesoría Jurídica
18 MAYO 88
RECIBIDO

MEMORANDUM N° 151 DINADAF-88

DE : DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS
AL : JEFE DE LA OFICINA DE ASSORIA JURIDICA
ASUNTO : IMPORTACION DE (1) VELERO DE NOMBRE -- "SEAMROG" A FAVOR DE LA FEDERACION PERUANA DE VELA.
REFERENCIA : EXPEDIENTE N°.0535-88
FECHA : 9.5.88.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a - fin de hacerle llegar el expediente de la referencia, me-- diante el cual la Federación Peruana de Vela, está ges-- tionando a favor del Deportista Afiliado Sr.MARIO PIACEN- ZA SOAVE, la importación de lo siguiente:

(1) Velero de Nombre "SEAMROG"., La presen te importación cuenta con la aprobación de la Dirección - a mi cargo.

Agradeceré se sirva emitir el informe le- gal correspondiente.

Atentamente,

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - Dirección Nacional de Deporte de Afiliados

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE

RODOLFO CREMER NICOLI
Director Nacional de Deporte de Afiliados

R.C.N/DINADAF
OCD/ brr.